



Reglamento de Jurados Morfológicos

Introducción

Con una red de más de 50 exposiciones morfológicas a lo largo del país, surge como necesidad generar un sistema ordenado de designación de jurados morfológicos. El Consejo Directivo (CD), la Comisión de Exposiciones (CE) y el Consejo Técnico de Jurados (CTJ) ad hoc trabajaron en diversos proyectos. Del análisis y discusión de dichos proyectos surge la propuesta que en este documento se transcribe. Una vez aprobado este proyecto la CTJ se transformará en el Comité de Jurados (CJ)

Artículo 1 – Comité de Jurados

Se crea un Comité de Jurados, designado por Consejo Directivo, que se reúna al menos dos veces al año y con un mínimo de 3 integrantes para conformar quórum, para evaluar la información que se genere respecto a los jurados y sea quien eleve al CD los posibles ascensos y bajas de jurados de las diferentes categorías. Este comité tendrá un número de 5 integrantes, siendo sus decisiones tomadas por mayoría simple. Los 5 integrantes representarán a los sectores que entienden de exposiciones, de juras y de dirección de la ACCC. Los integrantes del Comité de Jurados durarán cuatro años en el cargo y se compondrán de la siguiente manera: Tres deben ser Jurados A, de los cuales por lo menos uno debe estar en actividad y por lo menos uno debe estar inactivo. El Presidente de la ACCC o quien este designe para reemplazarlo y el otro integrante debe ser el Presidente de la Comisión de Exposiciones o quien este designe. Las incumbencias de Comité de Jurados surgen de los siguientes artículos de este.

Artículo 2 – Designación de nuevos jurados

Anualmente la CE presentara al CJ el requerimiento de jurados C. De este número de jurados C necesarios para el año, surgirá la cantidad de jurados nuevos.

Los nuevos jurados saldrán de un grupo de postulantes que cumplan al menos con los siguientes requisitos:

- I. Ser socio activo, tener 2 años de antigüedad como tal o como representante de una sociedad y 21 años cumplidos al momento de ser elegible como jurado.
- II. Haber actuado como secretario al menos una vez en cada nivel de exposición (C, B/B pasaporte y A), siempre cumpliendo primero los requisitos fijados para ser secretario.

- III. Haber cumplimentado con la formación y evaluación obligatoria que se defina anualmente, por la CJ.
- IV. Entrevista con el CJ.

Quienes cumplan con estos requisitos serán elegibles para ser jurados C de la raza. La CE controlará el cumplimiento de éstos requisitos. A su vez, la CE evaluará el desempeño como secretarios de los posibles jurados, consultando con jurados y delegados de las zonas donde actuaron. Luego pondrá a disposición del CJ la información recabada y los nombres de quienes crea merecen ser nombrados jurados C. El CJ será quien evalúe a los posibles jurados C y elevará al CD los nuevos jurados para su aprobación. Se presentará al CD siempre un número mayor a los jurados necesarios para que el CD elija entre ellos.

Artículo 3 – De la Recategorización de Jurados

Anualmente la CE conjuntamente con la CJ evaluará cuantos jurados A y B se necesitan y, de hacer falta, se estudiará la recategorización de jurados. El número de jurados A activos deberán ser al menos el doble de las exposiciones A existentes.

A- Los jurados C que serán considerados para su recategorización deberán haber cumplido al menos los siguientes requisitos:

- I. El jurado deberá haber intervenido en al menos 7 exposiciones C y haber sido secretario dos veces en exposiciones A con distinto jurado.
- II. Deberán haber participado de las reuniones de jurados organizadas (Cursos y capacitaciones).
- III. Entrevista y evaluación por parte del CJ.

B- Los jurados B que serán considerados para su recategorización deberán haber cumplido al menos los siguientes requisitos:

- I. El jurado deberán haber intervenido en al menos 4 exposiciones B y haber sido secretario dos veces en exposiciones A con distinto jurado.
- II. Deberán haber participado de las reuniones de jurados organizadas. (Cursos y capacitaciones)
- III. Entrevista y evaluación por parte del CJ.
- IV. Quienes cumplan estos requisitos serán candidatos a ser recategorizados y será el CJ quien proponga los nombres al CD de entre ellos.

C- Jurados A

- I. Los jurados A también deben participar de las reuniones de jurados organizadas.
- II. Un Jurado A debutante no puede jurar Palermo ni las hembras de Otoño en el mismo año de su recategorización

Artículo 4 – Salida de Jurados

Los jurados dejarán de integrar las listas de cumplirse alguna de las siguientes razones:

- I. Los jurados C tendrán un tope de 45 años, los jurados B un tope de 55 años y los jurados A un tope de 65 años. Los jurados actuales que superen la edad establecida, seguirán en funciones hasta el fin del ciclo criollo 2018/2019. En los casos de jurados A y B pasarán a integrar una lista especial de jurados que el CD podrá asignar a cualquier exposición cuando lo considere necesario.
- II. Si el jurado pasara dos años sin actuar se pasará a analizar las razones. La CE hará un informe al Comité de Jurados quien elevará al CD su parecer sobre si habría que desafectarlo de las listas o no.
- III. Los jurados B y C que permanezcan 10 años sin subir de categoría saldrán de las listas.

Artículo 5 – Nombramiento de Jurados

Jurados C: La CE y la CJ presentarán para cada exposición un candidato para su aprobación al CD. Se buscará la rotación de los jurados en diferentes tipos de exposiciones para su mejor capacitación en diferentes escenarios. Un jurado no podrá jurar dos veces seguidas la misma exposición de la misma categoría. El Jurado C que por razones que no sean de fuerza mayor no acepte o renuncie dos veces o más en el mismo año criollo a un nombramiento no actuará el siguiente año criollo. La CJ evaluará a los jurados C en sus actuaciones y los categorizará, o recategorizará, en tres niveles, 1, 2 y 3. Quienes no aprueben esa evaluación dejarán de pertenecer a la lista por ese año pudiéndose presentar para una nueva evaluación juntamente con los nuevos candidatos a jurados C cuando la ACCC fije una fecha para dicha evaluación.

Jurados B: La CJ elevará al CD la designación de los jurados B buscando su rotación en diferentes exposiciones. Un jurado no podrá jurar dos veces seguidas la misma exposición de la misma categoría.

Jurados A:

- Siendo el número de jurados A mayor al número de exposiciones a cubrir, quienes hayan actuado en alguna de éstas exposiciones no serán elegibles al año siguiente para la misma exposición y categoría (macho / hembra).
- De los jurados elegibles (los que no hayan actuado en una exposición A el año anterior) el CD designará qué exposición se le asigna a cada uno.
- Quienes fueran a abstenerse de jurar ese año deberán hacerlo antes de que se realice la designación.
- Quienes fueran designados para jurar y se excusaran con posterioridad su decisión será analizada por el CJ.
- El suplente de cualquier exposición saldrá de una elección efectuada por el CD.

Anualmente la CD resolverá la forma de elegir los Jurados A y la necesidad o no de efectuar encuestas a tal fin.

Se aprueba en acta 1415 del 4 de Abril de 2016.

